
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
 29
Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
 EDICTO

TERCERO INTERESADA: DINORA YAN QUEN.

En los autos del Juicio de Amparo 1249/2017, promovido por David Alejandro Mota Guillen, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, en el que señaló como acto reclamado *el auto de formal prisión de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, en la causa penal 183/2015, por el delito de homicidio calificado...* Se ordenó emplazar a la tercero interesada DINORA YAN QUEN, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 06 de agosto de 2018.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Silvia Jiménez Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 472451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
en San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

A CARMEN GUTIÉRREZ AGUILAR y/o MARCELINO GALINDO AGUILAR hermanos de quien en vida se llamó JOSÉ MIGUEL GALINDO AGUILAR –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 85/2018, promovido por ROBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, contra la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil ocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 51/1999 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 31/1996 del Juzgado Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida se llamó JOSÉ MIGUEL GALINDO AGUILAR, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazar por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, trece de agosto de dos mil dieciocho.
 Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
 Rúbrica.

(R.- 472815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
 EDICTO

María del Socorro García García.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Enrique Mata Portales y Juan Manuel Murillo López**, la cual se radicó con el número 1158/2016, contra el auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta capital, dentro del expediente laboral **20/E01/2005**.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 6 de agosto de 2018.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 472817)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Ciudad Judicial Federal

Zapopan, Jalisco

EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

Tecnología de Seguridad Privada SSIA Quintana Roo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En demanda de amparo presentada el ocho de mayo de dos mil dieciocho, Ángel Alberto Ramírez Manzanarez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir: "...*laudo de fecha 13 de abril del año 2018,...* ...*dentro del juicio laboral número 1244/2017-D*"; a quién se le emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 480/2018, del índice de este Tribunal.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 13 de agosto de 2018.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Marco Antonio López Jardines.

Rúbrica.

(R.- 472881)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-**553/2018**, promovido por Tania Angélica Acho Monzón, por conducto de su mandatario judicial Juan Manuel Rubalcava y Sordo, contra actos de la Primera Sala y Juez Cuadragésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva de los tocas 41/2018/1 y 41/2018/2; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que la **tercera interesada** Eletres Inmobiliaria Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable fue emplazada al juicio natural por medio de edictos, por lo que por auto emitido por este Tribunal Colegiado de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos, asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computaran a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o

apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 472945)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 314/2018-II)

EDICTOS A:

JUAN JOSÉ GUIJARRO ROMERO

En el amparo **314/2018-II**, promovido por HSBC México sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, contra actos reclamados al **Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Rafael Martínez García.

Rúbrica.

(R.- 472980)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Enrique Cibrián Sánchez.

En el juicio de amparo directo 182/2018, promovido por Francisco Velazco Flores, por propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de 14 de abril de 2017, dictada en el toca de apelación 616/2016, del índice de la referida Sala, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Cibrián Sánchez, mediante la publicación de edictos. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este órgano jurisdiccional, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Juan Alberto González Peregrina.

Rúbrica.

(R.- 472981)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Acabados Químicos Mexicanos, sociedad anónima de capital variable.

Amparo **944/2017-II**, promovido por **José Guadalupe Gutiérrez Gómez**, contra los actos reclamados al Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, y del Juez y Notificador, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Ocotlán, todos del Estado de Jalisco, que consisten en el **emplazamiento y todo lo actuado en civil sumario hipotecario 161/2000** del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **03 de agosto de 2018** se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Acabados Químicos Mexicanos, sociedad anónima de capital variable**, mediante edictos. Se señalaron las **11 horas con 20 minutos del dieciocho de septiembre de 2018**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **23 de agosto de 2018**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Carlos Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 472982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Josefina Cibrián Sánchez.

En el juicio de amparo directo 182/2018, promovido por Francisco Velazco Flores, por propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de 14 de abril de 2017, dictada en el toca de apelación 616/2016, del índice de la referida Sala, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Josefina Cibrián Sánchez, mediante la publicación de edictos. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este órgano jurisdiccional, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Juan Alberto González Peregrina.

Rúbrica.

(R.- 473068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala

EDICTO

Elizabeth Valencia Ávila
(Tercera Interesada)

A la tercera interesada **Elizabeth Valencia Ávila**, en el juicio de amparo directo **162/2018**, derivado del toca penal 151/2004, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **trece de agosto de dos mil dieciocho**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Francisco Juárez Sánchez**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo**

Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal.

Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanis.

Rúbrica.

(R.- 473069)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco

EDICTO:

Mediante auto dictado el treinta de julio de dos mil quince, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por José Campos Eufrasio, Luis Alberto Campos Jiménez, Juan Campos Romero, Rodolfo Ramos Martínez, Margarita Alcaraz Campos, Juan Sánchez Rúa, Victoria Rúa Alcaraz y Luisa Farías Carrazco, por propio derecho, contra actos del Pleno del Tribunal Superior Agrarios y otros; demanda de amparo que se registró con el número 1645/2015; asimismo, se señaló como tercero interesado a Irineo Arriaga Mendoza, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a éste juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco; treinta de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Hilario Núñez Arvizu.

Rúbrica.

(R.- 473297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Avenida Patricio Trueba, número 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090

EDICTO:

A: Alberto Rivera López.

En la causa penal **127/2013** instruida al procesado **Esli Barahona Jiménez**, por el delito de **Abuso de confianza**, se ordenó notificar por edicto al testigo Alberto Rivera López, que a **las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 03 de septiembre de 2018.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Maestro Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 473357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 37/2018, promovido por el quejoso José Dolores Bustos Bahena o José Dolores Bahena Jaimes o José Dolores Bahena Bahena por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan Carlos Menéndez Marcin, que se le tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 01 de octubre de 2018.

El Secretario del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Arturo Argenis García Blancas.

Rúbrica.

(R.- 473408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 234/2010-III, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar al legítimo o legítimos propietarios del vehículo afecto, que cuenta con el plazo de tres meses, para solicitar la devolución del vehículo marca Volkswagen tipo sedán, dos puertas, color blanco, con guinda, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B4YM916570, sin placas de circulación; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución del citado bien mueble en el término de tres meses causará abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal 234/2010-III.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

María Félix Navarrete Rivas.

Rúbrica.

(R.- 473409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Sandra Abigaíl Álvarez Razo, Norberto Arellano Mata, José Solís García
(o a quien corresponda la representación de dicha parte procesal) y Rigoberto Solís García.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Sandra Abigaíl Álvarez Razo, Norberto Arellano Mata, José Solís García (o a quien corresponda la representación de dicha parte procesal) y Rigoberto Solís García, dentro del juicio de amparo directo 125/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Justo Avena Carrillo, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva dictada el ocho de septiembre de dos mil nueve por el Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, dentro del toca de apelación 262/2009, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada el siete de mayo de dos mil nueve en el proceso penal 185/2007, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de seis de septiembre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, seis de septiembre de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 473458)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 155/2018, promovido por el quejoso Eduardo Franco Garza, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca penal 414/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la causa penal 436/2015, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo el quince de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Leonel Alfonso Gandara Ugarte, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de septiembre de 2018.

Secretaría de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 473428)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
de Veracruz, con sede en Xalapa
Xalapa-Equez., Veracruz**

En la causa penal 100/2011-III, instruida en contra de Luis Antonio Basáñez Proo y otro, se dictó: Toda vez que ya se agotó el procedimiento administrativo de localización de la víctima Carlos Díaz González, sin haber obtenido éxito alguno; por lo tanto, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar a dicha víctima por medio de la publicidad de edictos, que a las once horas con quince minutos del nueve de octubre de dos mil dieciocho, debe presentarse debidamente identificado a este Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad, a una diligencia judicial.

Atentamente.

Xalapa, Ver., a tres de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Marcial Soto Montaña.

Rúbrica.

(R.- 473456)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito**

Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**Tercero interesado:**
Hortensia Pantoja Roacho.

Por medio del presente se le hace saber que **Ricardo Gaytán López** promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **377/2018-VI**, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de 24 de agosto de 2018, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 3 de septiembre de 2018.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Jesús Alberto Ávila y Garvito.
Rúbrica.

(R.- 473461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **856/2018**, promovido por **Hernán Alberto Cortez Balán y/o Hernán Alberto Cortés Balán**, se emplaza a juicio a **Gladis Mirella Cahuich Poot**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Elfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 473463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
M. Ascensión Salinas Cruz.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 273/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Lorenzo Soto Cruz, contra actos de la Primera Sala Colegiada correspondiente al Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca 28/2017, contra la sentencia de trece de junio de dos mil diecisiete, pronunciada por el Tribunal de Juicio Oral en Materia Penal de la Tercera Región en el Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, dentro de la causa penal número 1P0216-43 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de seis de agosto de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de septiembre de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 473465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Román del Valle Sarabia y Martha Olivia Martínez Sarabia.

En los autos del juicio de amparo directo 902/2012, promovido por Jesús Manuel Martínez Franco, contra la resolución de quince de julio de dos mil once, dictada en el Toca 375PC/2010, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezcan por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Licenciado José Torres Pérez.

Rúbrica.

(R.- 473466)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Amparo Directo 605/2017
Josefina Vaquera Díaz y Ana Victoria Rivera Hernández. (Terceras interesadas)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 605/2017, promovido por David González Núñez, contra actos del magistrado del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, se ha señalado a ustedes Josefina Vaquera Díaz y Ana Victoria Rivera Hernández como parte tercero interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que en caso de no comparecer ante este órgano de control constitucional, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 05 de septiembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos:

Lic. Adriana Almazán Mendiola.

Rúbrica.

(R.- 473468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo **649/2018**, promovido por VÍCTOR VIDAL JIMÉNEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Yuliana del Carmen Jiménez López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de trece de julio de dos mil diecisiete**, dictada en el toca penal **367/2013-III**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 473471)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO**

En acatamiento al acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 762/2018-VIII, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, contra actos de los Magistrados que integran la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Especializada en Materia Penal, de quienes reclamó la resolución de once de abril de dos mil dieciocho, dictada dentro del toca 83/2018, en que confirmó la determinación del Juez de Primera Instancia en que negó la orden de aprehensión contra Felipe de Jesús González Castillo; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente:

Puente Grande, Jalisco, 04 de septiembre de 2018
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Claudia Yamily Arceo Saucedo.
Rúbrica.

(R.- 473474)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO**

En los autos de la causa penal 34/2014, instruida contra Aarón Peña Celso y cinco más, se dictó el siguiente acuerdo: "...al no ser localizado el testigo José Luis Vega Nájera, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al testigo José Luis Vega Nájera, para que comparezca a diligencia de careos procesales entre los procesados ¹Aarón Peña Celso, ²Andy Montiel López y ³Sofía Peña Celso, así como los testigos de descargo Lucas Celso Salgado, Gregorio Vargas Rodríguez, Fernando Peña Celso, Roberto Guzmán Montiel, Julio César Peña Celso, Yolanda Peña Celso, y las menores María Guadalupe Peña Montiel y Bertha Yolanda Rodríguez Peña, Oscar Daniel Sobrevilla Adame, Rubén Carmona Ramírez y Guadalupe Luevanos Reyes y los diversos careos procesales entre los encausados ¹Carlos Solís Celso y/o Enrique Solís Celso y/o Antonio Faustino Montes, ²Víctor Peña Montiel y/o Miguel Ángel Bahena Méndez y ³David Celso Montiel y/o Ezequiel Rosales

Cervantes, así como entre sus testigos de descargo Martín Celso Robles, Benita Vargas Rodríguez, Rosa Venancio Castro, Edith López Carrera, María Isabel Barrera García y Salomón Celso Montiel. Por tanto, se fijan las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de la referida prueba. Queda a cargo de los procesados por conducto de sus defensores quienes los deberán presentar debidamente identificados con credencial de validez oficial con fotografía, a este órgano jurisdiccional, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, número 125, kilómetro 274, Fraccionamiento la Cortina, en esta ciudad...”

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, seis de septiembre de 2018.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Basilio Rojas Zimbrón
Rúbrica.

(R.- 473473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **67/2018**, promovido por **José Álvaro Espinoza Blanquet**, se emplaza a juicio a **Carlos Méndez González**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 473506)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría “A”
Expediente Número: 685/2018
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR **CALDERON BELLO JOSE LUIS**. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE SEGUNDA CERRADA DE MORELOS, CONOCIDA TAMBIÉN COMO SEGUNDA CERRADA DE CAYETANO ANDRADE, NÚMERO 26 COLONIA EL EDÉN, CONOCIDA TAMBIÉN COMO SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09520 CIUDAD DE MÉXICO**. EXPEDIENTE NÚMERO **685/2018**, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA **SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** QUE A LA LETRA DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS POR **UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL**, EN LA **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO**.

La C. Secretaria de Acuerdos “A” del Juzgado Sexagésimo de lo Civil.
Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.
Rúbrica.

(R.- 473606)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Gertrudis Aznar Martínez y quien resulte responsable de la fuente de trabajo huertas cítricas la primera Santa Luisa, ahora denominada Tres Marías, la segunda Huerta Las Tulas, ahora denominada San Armando.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Armando Avizai García Barrios**, por conducto de su apoderado legal José Guadalupe Báez Ibarra, la cual se radicó con el número **674/2017**, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente laboral 3/1/2011.

En consecuencia y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales este tribunal colegiado **LES EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2018
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
 Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
 Rúbrica.

(R.- 472814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 604/2018
Amparo Indirecto 604/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A ARACELI AGUILAR DÍAZ.

Juicio Amparo 604/2018 promovido por Misutex, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el proveído de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho en autos del expediente 1057/2002 del índice de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada **Araceli Aguilar Díaz**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con once minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 17 de agosto de dos mil dieciocho.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Vicente Israel Figueroa Jiménez.
 Rúbrica.

(R.- 472987)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Calzada Cristóbal Colón 380 esquina con Avenida Nicolás Bravo 392, Colonia Centro, C.P. 27000,
Torreón, Coahuila
EDICTO

Luis González Tinajero.
Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo **641/2018**, promovido por **Margarita, Rosa, María Silvia, Dora Alicia, María de los Ángeles y Jorge**, todos de apellidos **González Tinajero**, contra actos que reclama del **Juez Segundo de lo Familiar, en Gómez Palacio, Durango y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como **tercero interesado** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”**, y en el periódico **“EXCELSIOR”**, que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **término de veinte días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez** horas con **veinticinco** minutos del **treinta** de **agosto** de dos mil **dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio sucesorio testamentario 41/2016.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna,
Firma El[La] Secretario[a]
Lic. Abel Alejandro Espinoza Morones.
Rúbrica.

(R.- 473154)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

“JOSÉ ALEJANDRO TORRES CALLEJAS”

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1119/2018-IX**, promovido por Federico García Rodríguez, en su carácter de mandatario judicial de la quejosa, A1 Compresores y Equipo Pesado, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de quien reclama en esencia la resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1268/2017**; y toda vez que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado José Alejandro Torres Callejas; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.
Rúbrica.

(R.- 473171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

GIBRAN CHÁVEZ LÓPEZ Y EVANGELINA BORBÓN OCHOA.

En los autos del juicio de amparo directo 365/2018, promovido por Jonathan Fernando Navarro Collins, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2724/2011, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplase a Gibran Chávez López y Evangelina Borbón Ochoa, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del uno de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 30 de agosto de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 473294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche,
C.P. 24090, Tel. (981) 8116272, fax (981) 8133873
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JUAN DE DIOS MOO DORANTES.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de doce de junio de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **849/2018-VII-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Silvia del Socorro Moo y/o Silvia del Socorro Moo Dorantes y/o Silvia del Socorro Dorantes, contra actos de la **Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de siete de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca 84/17-2018, S.C., que confirmó el auto de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete dictado por la Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en la que admitió parcialmente la demanda de petición de herencia promovida por la quejosa; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **JUAN DE DIOS MOO DORANTES**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado.

Maestro Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 473459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 441/2018

Quejoso: MARIO ALBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ, heredero y albacea intestamentario de MANUEL JUÁREZ MIRANDA, quien a su vez es albacea de MARIO JUÁREZ MIRANDA

Tercero interesada: JUANA M. FLORES

Se hace de su conocimiento que MARIO ALBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ, heredero y albacea intestamentario de MANUEL JUÁREZ MIRANDA, quien a su vez es albacea de MARIO JUÁREZ MIRANDA, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de abril de dos mil dieciocho, dictada por el PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JUANA M. FLORES, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 473604)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercero interesado Administradora de Hoteles Bussines Class, S.A. de C.V., hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por la persona moral Bajío Post, S. A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 6 de febrero del 2018, pronunciada en el toca formado con motivo de la apelación interpuesta por Antonio Cortés Salgado, apoderado legal de Bajío Post, S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha 15 de enero del 2016, dictada por la Juez Quinto Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato, dentro del expediente número C307/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por la licenciada María Edith Muñoz Solís, apoderada legal de Gobierno del Estado de Guanajuato en contra de Bajío Post, S.A. de C.V., y de Administradora de Hoteles Bussines Class, S.A. de C.V., sobre cumplimiento de convenio de aportación de recursos económicos y otras prestaciones, para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 26 de junio del 2018 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de Junio de 2018
"2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria".
La Secretaria de la Segunda Sala Civil
Licenciada Reyna Graciela Luna Vidal
Rúbrica.

(R.- 473614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Amparo Directo 295/2017
EDICTO.

En proveído de tres de mayo de dos mil dieciocho, el magistrado presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, proveyó la demanda de amparo promovida por Barba Editores, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal, Alejandro Barba Franco, en contra la sentencia de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, derivado del juicio contencioso administrativo J.N. 2332/12-EPI-01-10, la cual **se admitió** a trámite con el número de **juicio amparo directo D.A. 295/2017**, el mencionado **tres de mayo de dos mil dieciocho**, en que se tuvo como **tercero interesado a Héctor Fabio Rizzo Jasso**, al que se ordenó emplazar al juicio.

Se precisa que la controversia en el presente juicio, consiste en la resolución dictada el treinta de enero de dos mil diecisiete, por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), en el juicio contencioso administrativo J.N. 2332/12-EPI-01-10, en la que declaró la validez de los certificados de inscripción de las obras de diseño gráfico: **03-2008-120511010100-01** con título **“BUSCA Y ENCUANTRA CASA Y TERRENOS”**, y **03-2008-120511015300-01** con título **“BUSCA Y ENCUENTRA CASAS Y TERRENOS MAGAZINE”**, emitidos por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

En el propio proveído de **tres de mayo de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, **Héctor Fabio Rizzo Jasso**, los que **deberán publicarse por tres veces, de siete, en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional**, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo.

Seguido el procedimiento, se hace saber al tercero interesado, **Héctor Fabio Rizzo Jasso**, que **quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo y del proveído de admisión**; asimismo, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, **para que ocurra ante este órgano judicial a hacer valer sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida de que, de no hacerlo, las subsiguientes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista** en los estrados del tribunal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2018.

Magistrado Integrante del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito,
por ausencia accidental previo aviso del presidente.

Jesús Antonio Nazar Sevilla.

Rúbrica.

(R.- 472985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

QUEJOSA: Luis Antonio Villegas Alcántara, en su carácter de apoderado legal de BENJAMÍN JOSÉ NAVARRO ASPERÓ.

JUICIO DE AMPARO: 187/2018-II

ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil **358/2015**, así como el procedimiento de remate, adjudicación y escrituración del bien inmueble propiedad del quejoso ubicado en Circuito Puerta Del Sol, número 12, casa 58, condominio Villa La Loma, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, además, de la orden de desalojo y su ejecución del citado bien raíz, propiedad del quejoso.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: Fernando Ojeda Hernández.

En el juicio de amparo **187/2018-II**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, promovido por **Luis Antonio Villegas Alcántara, en su carácter de apoderado legal de BENJAMÍN JOSÉ NAVARRO ASPERÓ**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que **FERNANDO OJEDA HERNÁNDEZ**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al juicio en comento a la persona en cita, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndole saber que la parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil **358/2015**, así como el procedimiento de remate, adjudicación y escrituración del bien inmueble propiedad del quejoso ubicado en Circuito Puerta Del Sol, número 12, casa 58, condominio Villa La Loma, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, además, de la orden de desalojo y su ejecución del citado bien raíz, propiedad del quejoso.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia simple de la demanda respectiva y copias autorizadas de los autos de admisión y donde se les reconoció el carácter aludido.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

Licenciada Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez.

Rúbrica.

(R.- 473139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil 281/2016-II**, promovido por **NAVI PLASTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **Margarita Rico López**, mediante proveído de veintiocho de agosto del año en curso, se ordenó convocar postores, y se señalaron las **once horas del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho**, para que en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en **avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México**, tenga verificativo la **audiencia de remate en primera almoneda** del bien inmueble ubicado en calle Leandro Valle cinco, Segundo Barrio, municipio de Joquicingo, Estado de México, sirviendo de base para el remate en primera almoneda del bien inmueble citado, la cantidad de \$1'134,000.00 (un millón ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la almoneda deberán mediar al menos cinco días en términos del artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado de distrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 1071 del Código de Comercio, se ordenó girar exhorto al **Juez de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca en turno**, para que en auxilio de las labores de este juzgado federal y con plenitud de jurisdicción, se sirva publicar los edictos, fijándolos en la puerta de su juzgado de conformidad con el artículo 474 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Ciudad de México, 28 de agosto de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Nexmi Araceli Trad Becerra

Rúbrica.

(R.- 473285)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado

Sección de Amparos

EDICTO 8233

**BOB SHARP, también conocido como BOBBY SHARP o
BOBBY ROY SHARP**

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NO. 93/2014-I, PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS OCEANA DE ROSARITO, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL DIVA ELIZABETH VELA VARELA, RELATIVO AL TOCA CIVIL NÚMERO 0674/2014, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 0534/2004, POR AUTO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ LLEVAR A CABO EEMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO BOB SHARP, TAMBIÉN CONOCIDO COMO BOBBY SHARP O BOBBY ROY SHARP, POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIÉNDOLE SABER A DICHO TERCERO INTERESADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.-

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 20 de agosto de 2018

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Licenciada María Dolores Moreno Romero

Rúbrica.

(R.- 473607)

AVISOS GENERALES

Purificadores de Agua Bac-Clean, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 178, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO** de los estatutos sociales de esta entidad, el Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **"PURIFICADORES DE AGUA BAC-CLEAN", S.A. DE C.V.**, convocan a sus Accionistas con interés jurídico y debidamente legitimados conforme a los Estatutos Sociales de esta entidad, a concurrir a la celebración de la Asamblea General extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo 22 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en el domicilio social de esta entidad, ubicado en Altadena No. 44-A, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez Ciudad de México Código Postal 03810, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Reforma a los estatutos sociales de esta entidad.
- 2.- Aumento de Capital Social.
- 3.- Cambio de régimen de Administración.
- 4.- Nombramiento de delegados para protocolizar los acuerdos.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018.
 Purificadores de Agua Bac-Clean, S.A. de C.V.
 Presidente del Consejo de Administración.

Sr. Raúl Pacheco Hernández

Rúbrica.

Secretaria del Consejo de Administración

María del Consuelo Quiroz González

Rúbrica.

(R.- 473608)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "RAMAL HERMOSILLO"
PERMISO G/20108/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural denominado "Ramal Hermosillo", **la lista de tarifas máximas en base interrumpible temporales** autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS EN BASE INTERRUMPIBLE TEMPORALES PARA EL AÑO 2018

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa Línea principal	Tarifa Ramal
Base Interrumpible ¹ Carga por servicio	Pesos/GJ	1.0312	0.7498

^{1/} El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% de la suma del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Torreón, Coah., a 24 de septiembre de 2018
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 473603)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios
Procedimiento: DGRRFEM/A/09/2018/14/007
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/09/2018/14/007, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego

de observaciones número PO0159/16, formulado al Gobierno del Estado de Chihuahua, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presuntos responsables, a los siguientes:

Al **C. Pedro Genaro Hernández Flores**, quien durante su desempeño como Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, presuntamente omitió administrar debidamente y coordinar la programación y presupuestación de los recursos recibidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua, y ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, derivado del "Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud", de fecha 19 de febrero de 2014; lo que generó que del total de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, no se hubiesen devengado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$22,495,147.73 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), de los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2014, ni se erogaran al 30 de abril de 2015; mismos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación; lo que constituye el daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Clausula OCTAVA, fracción IV del citado Convenio y artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Al **C. Juan Carlos Flores González**, quien durante su desempeño como Director Administrativo de Servicios de Salud de Chihuahua, presuntamente omitió coordinar debidamente el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de los recursos recibidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua, y ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, derivado del "Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud", de fecha 19 de febrero de 2014; lo que generó que del total de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, no se hubiesen devengado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$22,495,147.73 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), de los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2014, ni se erogaran al 30 de abril de 2015; mismos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación; lo que constituye el daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula OCTAVA fracción IV del citado Convenio y artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 41 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **se les emplaza al procedimiento de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, las cuales se celebrarán el **dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, a las **10:00 horas para el C. Pedro Genaro Hernández Flores** y a las **12:30 para el C. Juan Carlos Flores González**, con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos; poniéndoseles a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, el expediente que nos ocupa; de igual forma se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 473560)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Oficio No. DGR-C-8129/18

EDY RONALDO GONZÁLEZ LEMUS, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/360**; por acuerdo de 24 de septiembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta

presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales del Instituto de Salud del Estado de México, ocupando el cargo del 23 de mayo de 2013 al 17 de marzo de 2014, el cual se hace consistir en que: omitió vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales vigentes en la materia de administración de recursos materiales, toda vez que, se determinaron penas convencionales que no fueron cobradas a los proveedores de medicamento y material de curación subrogado; penas convencionales cobradas a los proveedores que fueron depositadas en una cuenta bancaria distinta a la del programa y; sanciones no cobradas a los proveedores, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$23,059,695.20 (VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **24 de septiembre de 2018. Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4 y 34, fracción III, en correlación con el diverso 16, antepenúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

(R.- 473590)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Medicina Genómica
México

EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **INMEGEN-OP-04-12297001-005-06**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA EMPRESA **DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, SE NOTIFICA EL RESULTADO DEL FINIQUITO UNILATERAL.

EDICTO

DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. CARLOS ALBERTO SANCHEZ PADUA O PERSONA INTERESADA

En el lugar donde se encuentre.

De conformidad a lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su Reglamento, y toda vez que la contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica a realizar el finiquito a pesar de estar notificado por edictos, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en el mes de agosto de 2017; así como en uno de los periódicos de mayor circulación, **SE LE NOTIFICA EL RESULTADO DEL FINIQUITO UNILATERAL**, de fecha **14 de septiembre de 2018**, un saldo a favor del Instituto Nacional de Medicina Genómica de

\$20'644,768.74 (Veinte millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Documento que queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en las oficinas de la Residencia de Obra del Instituto Nacional de Medicina Genómica con domicilio en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, motivo por el cual cuenta con el término de quince días naturales a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente para alegar lo que a su derecho corresponda, en el entendido que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. En caso de que el documento se tenga por aceptado, el pago correspondiente del saldo se deberá realizar el término de veinte días naturales, mediante cheque certificado a favor del Instituto Nacional de Medicina Genómica, posteriormente se levantará el acta respectiva.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018

Representante Legal y Directora de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

C.P. Yolanda Cano Castillo

Rúbrica.

(R.- 473568)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Dirección General

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/85234/2018 del 13 de septiembre del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

Categorías		Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	2.068	2.364	2.695	2.957	2.955	3.188
DB2	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	2.161	2.454	2.538	2.753	2.764	2.959
PDBT	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	2.668	4.263	4.088	3.935	3.867	3.892
GDBT	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh	0.926	3.383	2.050	1.598	1.863	1.701
	\$/kW	353.17	300.00	344.73	294.92	310.28	274.08
	\$/kW	180.50	180.50	340.17	456.78	430.30	485.24
RABT	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	2.086	2.379	2.567	2.759	2.774	2.994
RAMT	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh	0.850	1.107	0.997	0.995	0.994	1.001
	\$/kW	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82
	\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
APBT	\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh	2.982	5.559	4.418	4.361	4.580	5.031
APMT	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh	1.991	3.318	2.813	2.800	2.802	2.293
	\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTO	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh	0.761	2.602	1.697	1.535	1.675	1.388
	\$/kW	386.69	297.33	382.84	337.35	379.63	297.72
	\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59

GDMTH	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		<i>\$/kWh Base</i>	0.6467	2.3299	1.1495	1.1469	1.1440	1.0481
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	1.0307	2.9712	2.0786	2.0815	2.0825	1.8872
		<i>\$/kWh Punta</i>	1.4079	4.2019	2.3748	2.3503	2.3566	2.1424
		<i>\$/kW</i>	405.92	290.97	444.71	444.53	440.58	413.74
		<i>\$/kW</i>	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
DIST	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		<i>\$/kWh Base</i>	0.6906	2.5248	1.1951	1.1513	1.1331	1.1829
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	1.1102	3.2240	1.9841	1.9135	1.9596	1.9819
		<i>\$/kWh Punta</i>	1.5238	4.5708	2.3623	2.2612	2.2161	2.3234
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	1.4411	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	444.71	324.48	455.57	455.57	455.57	455.57
DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		<i>\$/kWh Base</i>	0.6825	2.8359	0.9618	1.0049	1.0610	1.1347
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	1.1675	3.5547	1.7997	1.8019	1.8282	1.9612
		<i>\$/kWh Punta</i>	1.6407	5.0706	1.9922	2.0244	2.1655	2.3043
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	1.5461	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	455.57	376.90	455.57	455.57	455.57	455.57

Categorías		Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
	<i>\$/kWh</i>	2.579	2.327	3.148	2.334	2.842	3.049
DB2	<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
	<i>\$/kWh</i>	2.385	2.181	2.929	2.156	2.681	2.842
PDBT	<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
	<i>\$/kWh</i>	4.186	3.784	4.624	3.584	3.840	3.982
GDBT	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
	<i>\$/kWh</i>	1.843	1.523	1.650	1.682	1.756	1.481
	<i>\$/kW</i>	344.73	302.59	276.85	353.17	344.73	256.08
	<i>\$/kW</i>	347.26	253.86	491.11	197.30	323.63	471.67
RABT	<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
	<i>\$/kWh</i>	2.660	2.417	2.941	2.290	2.843	2.857
RAMT	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
	<i>\$/kWh</i>	0.984	0.957	0.998	0.951	0.971	0.989
	<i>\$/kW</i>	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82
	<i>\$/kW</i>	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
APBT	<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
	<i>\$/kWh</i>	4.247	4.012	4.795	3.782	4.454	4.596

APMT	Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	2.702	2.538	2.807	2.616	2.680	2.776
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	1.490	1.389	1.557	1.430	1.361	1.454
		\$/kW	364.02	386.69	353.23	386.69	353.23	330.07
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh Base	1.0876	1.1113	1.1030	1.0529	1.1117	1.0068
		\$/kWh Intermedio	1.8722	1.7515	2.0062	1.7163	1.7959	1.8064
		\$/kWh Punta	2.1772	1.9048	2.2633	1.9076	2.1098	2.0351
		\$/kW	444.71	455.57	444.71	444.71	455.57	408.19
		\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
DIST	Capacidad	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		\$/kWh Base	1.1181	1.0835	1.1742	1.0831	1.0554	1.0815
		\$/kWh Intermedio	1.8248	1.7266	1.9606	1.6529	1.7230	1.9236
		\$/kWh Punta	2.0655	1.8780	2.3252	1.9329	2.0278	2.1683
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	455.57	455.57	455.57	455.57	455.57	455.57
DIT	Capacidad	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		\$/kWh Base	1.0839	0.9005	0.9786	0.8711	0.9701	1.0879
		\$/kWh Intermedio	1.9391	1.5894	1.8063	1.4677	1.6280	1.8470
		\$/kWh Punta	2.1161	1.6705	2.0545	1.6225	1.8729	2.1770
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	455.57	455.57	444.71	444.61	455.57	455.57

Categorías		Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria	Unidades					
DB1	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	2.599	2.890	2.427	2.801	2.797
DB2	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	2.424	2.696	2.320	2.661	2.662
PDBT	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	4.263	4.052	4.015	4.023	4.050
GDBT	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
	\$/kWh	2.319	1.646	2.233	2.374	2.493
	\$/kW	344.73	281.60	353.17	338.83	344.73
	\$/kW	274.60	417.70	234.17	304.66	292.79

RABT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	2.637	2.719	2.376	2.735	2.744
RAMT	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.036	1.003	0.993	0.992	0.995
		<i>\$/kW</i>	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
APBT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	4.562	4.493	4.433	5.254	5.376
APMT	Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	2.955	2.883	2.768	2.662	2.783
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTO	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.921	1.402	1.761	1.720	1.777
		<i>\$/kW</i>	375.73	293.36	394.36	386.69	396.17
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTH	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh Base</i>	1.3527	1.0995	1.2098	1.2064	1.2189
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.3098	1.9436	2.0287	2.0143	2.0408
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.5829	2.1857	2.3770	2.3627	2.3946
		<i>\$/kW</i>	444.71	391.17	455.57	455.57	455.57
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
DIST	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		<i>\$/kWh Base</i>	1.2266	1.1372	1.2323	0.8918	1.2183
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.1266	1.9564	2.1485	1.5843	2.0321
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.3258	2.2673	2.4359	1.7900	2.3932
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	439.88	444.71	455.57	444.71	455.57
DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		<i>\$/kWh Base</i>	1.1207	0.8999	1.1434	0.7290	1.1479
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.0149	1.6501	2.0717	1.3476	2.0671
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.1640	1.8282	2.3061	1.5031	2.3144
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	434.96	394.93	455.57	444.71	455.57

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Director General
Lic. José Agustín Quiñones Quiñones
Rúbrica.

(R.- 473593)